

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUSTIFICATIVO DE LA
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. DAVID J. ENDICOTT COMO
CONSEJERO DE LA COMPAÑÍA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital:

1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.

2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones: a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad. b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.

3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.

4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

7. Lo dispuesto en este artículo será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representante de un consejero persona jurídica. La propuesta de

representante persona física deberá someterse al informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Visto que el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas de Almirall, S.A., dentro de las propuestas de acuerdo a adoptar en la Junta Ordinaria del próximo 6 de mayo de 2016, el nombramiento de D. David J. Endicott como miembro del Consejo de Administración de la compañía, se emite por parte del Consejo el presente informe a los efectos del apartado 5 del artículo anteriormente transcrito.

Se hace constar que el Consejo de Administración ha valorado la propuesta al respecto realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la compañía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529. decies. 4 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración entiende y considera que el Sr. Endicott reúne los requisitos de competencia, experiencia y méritos necesarios y suficientes para ser consejero independiente de la compañía, habida cuenta su formación y dilatada trayectoria, en particular en el sector dermatológico, que se pasa a resumir a continuación.

El Sr. Endicott es MBA por la University of Southern California, y BA Chemistry por la Walla Walla University, WA. Es Presidente de Medical Devices de Hospira, Inc. y pertenece al Consejo de Orexigen Therapeutics, Inc.

En el pasado el Sr. Endicott fue Presidente de Allergan Medical (Asia, Pacífico y Latinoamérica), y ocupó diversos cargos en Allergan (como Presidente para Europa, África & Medio Oriente, Senior Vice-president y Business Head US Specialty Pharmaceuticals, o Vice-president, Country Manager en Canadá).

Y para que conste y a todos los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración emite el presente informe en Barcelona, a 19 de febrero de 2016.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUSTIFICATIVO DE LA
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL DR. SETH J. ORLOW COMO
CONSEJERO DE LA COMPAÑÍA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital:

1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.

2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones: a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad. b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.

3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.

4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

7. Lo dispuesto en este artículo será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representante de un consejero persona jurídica. La propuesta de

representante persona física deberá someterse al informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Visto que el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas de Almirall, S.A., dentro de las propuestas de acuerdo a adoptar en la Junta Ordinaria del próximo 6 de mayo de 2016, el nombramiento del Dr. Seth J. Orlow como miembro del Consejo de Administración de la compañía, se emite por parte del Consejo el presente informe a los efectos del apartado 5 del artículo anteriormente transcrito.

Se hace constar que el Consejo de Administración ha valorado la propuesta al respecto realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la compañía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529. decies. 4 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración entiende y considera que el Dr. Orlow reúne los requisitos de competencia, experiencia y méritos necesarios y suficientes para ser consejero independiente de la compañía, habida cuenta su formación y dilatada trayectoria, en particular en el sector dermatológico, que se pasa a resumir a continuación.

El Dr. Orlow es M.D. Molecular Pharmacology y Ph.D. Molecular Pharmacology por el Albert Einstein College of Medicine of Yeshiva University (Bronx, NY). Es asimismo Bachelors, Biochemical Science, por el Harvard College, Cambridge, MA, Senior Advisor en Pharos Advisors, Chairman y Profesor en la New York University School of Medicine y Consultor en Carnegie Hill Consulting. El Dr. Orlow es además miembro de los Advisory Boards de Dermira, Inc. y Provectus Pharmaceuticals, Inc, y del Comité Ejecutivo del Board of Trustees de la Dermatology Foundation.

En el pasado, el Dr. Orlow fue socio de Easton Capital Partners (antes Easton Hunt Partners), confundador y consultor en Anadem Research Corporation, y parte de los Consejos de Protez Pharmaceuticals y Transave.

Y para que conste y a todos los efectos legales oportunos, el Consejo de administración emite el presente informe en Barcelona, a 19 de febrero de 2016.